

## Juguetes, Directiva 2009/48/UE

Antes de la comercialización de un juguete, su fabricante deberá someterlo a uno de los procedimientos de evaluación de la conformidad determinados en la directiva. La marca CE colocada en el propio juguete, evidencia el cumplimiento por parte del fabricante de sus obligaciones y garantiza la seguridad de uso del juguete.

La Directiva de Seguridad en los juguetes es de aplicación a todo producto destinado a utilizarse con fines de juego por niños con edad inferior a 14 años.

Son excepciones a la Directiva 2009/48/UE, productos tales como adornos de navidad, modelos para coleccionistas, equipos deportivos, bicicletas, chupetes o joyas de fantasía para niños.

En esta pantalla podrá descargar el **PDF** de la referencia en español en una práctica ficha, así como una interesante presentación.



## Ventajas para **LA ORGANIZACIÓN**

- Mostrar evidencia de la satisfacción de los requisitos solicitados por la Directiva/s de aplicación.
- Lograr la comercialización de los artículos fabricados/comercializados por la organización en cualquier de la países miembros de la Unión Europea.
- Mejora de la imagen de la empresa, al evidenciar la satisfacción de unos requisitos de seguridad básicos.

## Ventajas para **LOS CLIENTES**

- Al evidenciar la satisfacción de unos requisitos de seguridad básicos establecidos por la Unión Europea.

## Ventajas para **EL MERCADO**

- Permitiendo estandarizar los requisitos básicos de seguridad de los artículos comercializados en cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

## Sectores **DE APLICACIÓN**

Es de aplicación a los fabricantes de juguetes - con la excepciones que marca la directiva - tanto con fabricación en serie como con fabricación por unidad, que quieran comercializar su producto con cualquier país dentro del territorio de la Unión Europea.



Solicitar  
**Información**